

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026
---	---	---

Número de Contrato: 050GYR035N02826-001-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN, A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. MIRALDA AGUILAR PATRACA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA LA EMPRESA **DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE A)**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSE RUBEN MONTALVO CISNEROS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA **OMICRONLAB, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ALEJANDRO JOSÉ ROMO ARPIO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3 Conforme a lo dispuesto por en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; la **Dra. Miralda Aguilar Patraca, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, con [REDACTED], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio, quien acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **31,023** de fecha **3 de Diciembre del 2024**, otorgada ante la fe del Lic. **Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248**, con ejercicio en la Ciudad de México, asociado con el Lic. **Daniel Garcia Córdova**, Titular de la Notaría Pública número **22**, con ejercicio en la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-710122024-192742, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4 De conformidad con el artículo 2 fracción IV y penúltimo párrafo del artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"RLAASSP"**); suscribe el presente instrumento el **Dr. Jonathan Daniel Campos Sánchez, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**, con R.F.C. [REDACTED], designado mediante oficio número 209001/200100/JSPM-PBL/2026/0176, suscrito por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en fecha 17 de febrero del 2026, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026

- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública** de carácter **Nacional** número **LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento, el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.
- I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** Previo Número **0000037849-2026**, emitido por la Jefatura de Servicios Administrativos.
- I.7 Con fecha **13 de marzo de 2026**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el acta de fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.
- I.9 Tiene establecido su domicilio en la calle **Gregorio Torres Quevedo** número **1950** Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I. "EL PROVEEDOR", declara que:

DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V. (Participante A)

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **9,228**, de fecha **04 de mayo del 2000**, pasada ante la fe del Licenciado **Enrique Martinez Morales**, Notario Público número **30** de la ciudad de **Monterrey, Nuevo León**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio **1670**, denominada **DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social consiste entre otras actividades, a la compraventa, distribución, importación, y exportación de todo tipo de medicamentos, materias primas para la elaboración de medicamentos, utensilios e instrumentos para médicos y ortodoncistas, material para mecánica dental, instrumentos y aparatos para cirugía menor y mayor, toda clase de equipo para clínica y hospital para instalación y material de los mismos y en general todos los artículos relacionados con medicinas y rehabilitación médica.
- II.2 El **C. Jose Ruben Montalvo Cisneros**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número **65,035** de fecha **10 de febrero de 2026** pasada ante la fe del Licenciado **Francisco Javier Lozano Medina**, Notario Público número **19**, con ejercicio en la ciudad de **Monterrey, Nuevo León**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DSE0005223N0**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026
---	---	---

Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en la **Avenida Del Mar número 205, Viga, Guadalupe, Nuevo León, Código Postal 67115**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

OMICRONLAB, S.A. DE C.V. (Participante B)

II.7 Es una persona moral legalmente constituida mediante leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **1,216** de fecha **10 de mayo del 2006**, pasada ante la fe del Licenciado **José Martínez Gonzalez**, Notario Público número **29**, con ejercicio en la ciudad de **Monterrey, Nuevo León**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio **98061*1**, denominada **OMICRONLAB, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social consiste entre otras actividades, a la compra venta, fabricación, importación, exportación, comercialización y exportación en general de todo tipo de artículos, accesorios, componentes, materias primas y/o productos para la belleza, cuidado e higiene de la persona y/o bienes de consumo en general, como lo son entre otros, cosméticos, artículos de tocador, complementos vitamínicos y/o suplementos nutricionales, remedios, cremas, pomadas y ungüentos.

II.8 El **Lic. Alejandro Jose Romo Arpio**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número **1,173** de fecha **20 de julio de 2022**, pasada ante la fe del Licenciado **Eduardo Manautou Roesch**, Notario Público número **125**, con ejercicio en la ciudad de **Monterrey, Nuevo León**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.9 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.10 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OMI060510F35**.

II.11 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.12 Tiene establecido su domicilio en la **Calle Del Refugio número 4120, Colonia Alfareros, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64753**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES" declaran:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026
---	---	---

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - **"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los **Productos para Medicina Magistral para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria relativa al presente procedimiento, en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno) "Propuesta Económica"
- Anexo 2 (dos) "Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (tres) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 4 (cuatro) "Anexo Técnico"
- Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"
- Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador de Contrato"
- Anexo 7 (siete) "Convenio de Participación Conjunta"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$270,742.53 (Doscientos setenta mil setecientos cuarenta y dos pesos 53/100 M.N.)** y un importe máximo de **\$666,364.00 (Seiscientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que los precios unitarios de los servicios prestados no cambiarán durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- ANTICIPO.- Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- **"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la cláusula SEGUNDA en moneda nacional y en una sola exhibición, esto posterior a la entrega del CFDI en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sitio en Gregorio Torres Quevedo número 1950 oriente, centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010, de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas. Adjuntando lo requerido expresamente en las normas de pago conforme al Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" clave 6B13-003-002, vigente al momento de pago.

Los plazos de pago serán conforme los normados por la Dirección de Finanzas vigentes al momento de pago, de acuerdo al Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" con clave 6B13-003-002.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026
---	---	---

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo 4 (cuatro) **"Anexo Técnico"**, y de conformidad con lo indicado en el inciso b) del **Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"**, mismos que forman parte integral de este contrato, directamente en el siguiente domicilio:

NOMBRE DE UNIDAD	DOMICILIO
HGZ/MF No. 2	AV. CONSTITUCIÓN OTE. Y PROFESOR G. TORRES, CENTRO, C.P. 64010, MONTERREY, NUEVO LEÓN
HGZ No. 4	MATAMOROS Y ZUAZUA, CENTRO C.P. 67100, GUADALUPE, NUEVO LEÓN
HGZ/MF No. 6	AV. JUÁREZ Y CARRETERA A LAREDO COL. ITURBIDE C.P. 66460, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
HGZ No. 17	F. LOZANO Y ROBLE COL. BENITO JUÁREZ C.P. 64420, MONTERREY, NUEVO LEÓN
HGZ No. 33	AV. FÉLIX U. GÓMEZ Y AV. EZEQUIEL E. CHÁVEZ COL. CENTRO C.P. 64010, MONTERREY, NUEVO LEÓN
HGZ No. 67	AV. MIGUEL ALEMÁN KM 24 S/N, C.P. 66600, APODACA, NUEVO LEÓN

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"**, contrata con un plazo de 24 horas, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 de marzo al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026
---	---	---

cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136 último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle Manuel L. Barragán número 4850 norte, colonia Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, código postal 64260.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026
---	---	---

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima inciso a).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- g) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS (REPIIMSS) en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la entrega de los bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.- **"EL INSTITUTO"** designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Jonathan Daniel Campos Sánchez**, con R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso que, **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso h) del **Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador de Contrato aplicará una pena convencional equivalente al 1%, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, ello términos de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos y demás aplicables a de reglamento, en razón de los siguientes supuestos:

- Entregue el o los productos para Medicina Magistral, después de las 24 horas en que se realizó la notificación.
- Reponga los bienes sujetos a canje, en un plazo mayor a 24 horas.

El Administrador del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA** de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026
---	---	---

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 142 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 5 (cinco)** de este instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026
---	---	---

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.-"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la entrega de los bienes, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026
---	---	---

- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la entrega de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026
---	---	---

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la entrega de los bienes.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.- “LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.- “LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. - “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026
---	---	---

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Miralda Aguilar Patraca Apoderada Legal	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León	
Dr. Jonathan Daniel Campos Sánchez Administrador del Contrato	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V.	DSE0005223N0
OMICRONLAB, S.A. DE C.V.	OMI060510F35

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JONATHAN DANIEL CAMPOS SANCHEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 31/03/2026 11:19

Certificado:

[Redacted]

Firma:

EV51UQYnBK1Ft+SNihCskjqV2B0RjMVB/ZezgnDhqLPiozUB5aIO4LMw8zin0wAnj5XZ5L7hILM+ii7LNegT4hntJLn3Z7iF53JqCnKSSCobubqFjWVXYkEE+ccgt/j5vZLGnaFP/JkCxd0LmdjwB8NPwBkaD5r
vGecFvrKeD6Vq8caoaWntGkJTIAHxKv0ZxnBREn7F7tspNQbz/8IujbDEkMmKKkYVNU2ePwPAYzf8zfko4rigvXApkAR+ug/5w3DgerpTn4Zdt9Ln47gMrK9CfdzeE4YPJ1wVCvWJvxxm0FB2U0BIW46AvjThoi
sit24iuUAV7DY5IqnCx0Jg==

Firmante: MIRALDA AGUILAR PATRACA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 31/03/2026 16:41

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Ztc6JPqvQBIJt1roTRzRVH+BYCo02meZnUZQCw0b6X8wsj/EQSe0S8+uVwqm190Tslv6bN6qyerKtK1AhXJxxvVJ73wqKKjP7u01ZcEFB6xQChe1+tjyqaFQBA1tbBXk2UHERXH489fGxKRLZtqKC+CL/VbMDdDh
1X5F9DkbEooRUMOGG1+Ypj7uoARD2+kRTERM2iRMmgafnet2pZL6H5qP3V5iH/sQ1sfgzL009RSG1USwMH10EhAwTmwNkK23T+RAgm844Ad/qVYG9Yy1GjF0IoxkkyVG9f22PURSsCkwwpXJWGF015a9DIzqY2SX
+vohQQ2AmC7EjUNIRchLIQ==

Firmante: OMICRONLAB SA DE CV

RFC: OMI060510F35

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 07/04/2026 11:16

Certificado:

[Redacted]

Firma:

gAYZGYdtuyA2FFexDDLxLzzY4E3E5L5p00SiHXDjh0Pc9ek5cjK6R30koF9pejCb0sFfkI4SYopJyXmjH1kj44N1GxiK9G1MEqSHzyqs02Yk5rUoQVagYZF8GprwY1PhTwycsrF0bt6qj79PLENPFQxM1zqxXcPv
fdvM29tjsvLHKwKua8oAip1tF4iI+cFPDX2t/A3hGGrJ7Y1mC2IHx091kAXtzEorjMIowqI/pI2zQK1Ia4XCQRcu1qB39N3hRaJwpN135mDxU5HTkFBY0o9XDCEXwyYGU7vn2jpEkt6JHdgxJVIEqBacd4HICRzW
3RIE4ti9RFLGYra1R9Dg9g==

Firmante: DISTRIBUIDORA SEVI SA DE CV
RFC: DSE0005223N0
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 07/04/2026 13:59



Firma:
OfpdI1Jg072LgCY4qFdKr4lBmac5k9N8Sn9EFVqHAAvcwGFStw3+Zuizq0/1c+8SfjsD+7oYMDfIcF9qUARWZMJm5eD0ir9t3MTDwkhQ4V0axBFR2iEYnE9VP16Z5zNkzzM6NylzeDXT8tILjZowbSM8HG+MaWkd
Rtvya9FHtNoHe+74uh0etmJKNDX+WhfotSYdDfiA5N0EoTLIGmpunTTnw3LwcAexn8U311dXrVExIcVeJ2R1iDwyn5Ypjv/1NEu0ozaW/s74kcE9e6tvspsdaBh2BX8BFYgRPSEFwoi5eBHMGHsXRRiqtF0FTrZCc
kvqrLMin6txRMUjw/05RQQ==

Con fundamento en el Art. 115 párrafo IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, se elimina número de serie y certificado, en virtud de que los datos de mérito son aportados por las personas morales teniendo derecho a ser protegidos en tanto dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites, lo cual únicamente serpa relacionado con su vida interna y organización, es decir con su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026

Anexo 1 (uno) "Propuesta Económica"



DISTRIBUIDORA
SEVI, S.A. DE C.V.

GUADALUPE, N.L. A 11 DE MARZO DEL 2026.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
PRESENTE

Me refiero al procedimiento LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. de procedimiento: LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026, "Adquisición de Productos para Medicina Magistral para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de emisión del fallo al 31 de diciembre de 2026." en el que mi representada, la empresa DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V. participa.

F O R M A T O 12
PROPUESTA ECONOMICA

PA RT.	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	FÓRMULA/ CONTENIDO	PRESENTA- CIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	Marca	Origen del bien	PRECIO UNITARIO	PRECIO MINIMO TOTAL	PRECIO MAXIMO TOTAL
1	25302677	QUERATOLÍTICO Y EMOLIENTE	VASELINA CON ÁCIDO SALICÍLICO Y UREA - CON ÁCIDO SALICÍLICO AL 4% Y CON UREA AL 20%	FRASCO 300 GR	PIEZA	97	241	Omicro nlab	Mexico	\$263.56	\$ 25,565.32	\$ 63,517.96
1	25302677	PASTA INERTE	VASELINA OXIDO DE ZINC TALCO Y LANOLINA - CON VASELINA 90 GR - CON ÓXIDO DE ZINC 15 GR - CON TALCO 15 GR - CON LANOLINA 90 GR	FRASCO 210 GR	PIEZA	97	241	Omicro nlab	Mexico	\$307.21	\$ 29,799.37	\$ 74,037.61

Ave. del Mar # 205 Fracc. Industrial VIGA, Guadalupe, Nuevo León C.P. 67115

Tel. 01 (81) 8453 3810 Lada sin costo: 01 800 501 8292

R.F.C. DSE 000522 3N0 sevi@distsevi.com www.distsevi.com

Página 1 | 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026



DISTRIBUIDORA
SEVI, S.A. DE C.V.

1	25302677	DESPIGMENTANTE	HIDROQUINONA, DEXAMETASONA, ACIDO RETINOICO Y COLD CREAM - CON HIDROQUINONA 1 GR - CON DEXAMETASONA 0.04 GR - CON ÁCIDO RETINOICO 0.05 GR - CON COLD CREAM C.B.P. 28.46 GR	FRASCO 30 GR	PIEZA	57	142	Omicro nlab	Mexico	\$128.04	\$ 7,298.28	\$ 18,181.68
1	25302677	QUERATOLÍTICO	COLODION ELÁSTICO, ÁCIDO LÁCTICO Y ÁCIDO SALICÍLICO - CON COLODION ELÁSTICO 50 CC CON ÁCIDO LÁCTICO 8 GR - CON ÁCIDO SALICÍLICO 8 GR	FRASCO 66 GR	PIEZA	97	241	Omicro nlab	Mexico	\$283.73	\$ 27,521.81	\$ 68,378.93
1	25302677	ANTIMICÓTICO	VASELINA, ÁCIDO SALICÍLICO Y ÁCIDO BENZOICO - CON VASELINA 100 GR - CON ÁCIDO SALICÍLICO 3 GR - CON ÁCIDO BENZOICO 3 GR	FRASCO 106 GR	PIEZA	49	122	Omicro nlab	Mexico	\$171.07	\$ 8,382.43	\$ 20,870.54
1	25302677	PANTALLA SOLAR	CREMA DE DIÓXIDO DE TITANIO AL 3% - CON COLD CREAM 200 GR - CON DIÓXIDO DE TITANIO 6 GR	FRASCO 206 GR	PIEZA	89	221	Omicro nlab	Mexico	\$229.73	\$ 20,445.97	\$ 50,770.33
1	25302677	NEURODERMATITIS Y ANTIPRURIGINOSOS	CALAMINA, AGUA DE ROSAS, GLICERINA, ACEITE DE ALMENDRAS Y ALCOHOL - CON CALAMINA 4 GR - CON AGUA DE ROSAS 30 C.C. - CON GLICERINA 30 C.C. - CON ACEITE DE ALMENDRAS 30 C.C. - CON ALCOHOL 10 C.C.	FRASCO 104 C.C.	PIEZA	79	196	Omicro nlab	Mexico	\$179.47	\$ 14,178.13	\$ 35,176.12

Ave. del Mar # 205 Fracc. Industrial VIGA, Guadalupe, Nuevo León C.P. 67115

Tel. 01 (81) 8453 3810 Lada sin costo: 01 800 501 8292

R.F.C. DSE 000522 3NO sevi@distsevi.com www.distsevi.com

Página 2 | 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026



DISTRIBUIDORA
SEVI, S.A. DE C.V.

1	25302677	TIÑA HIPERQUERATOSIS	VASELINA, ÁCIDO SALICÍLICO Y UREA - CON VASELINA 100 GR - CON ÁCIDO SALICÍLICO 20 GR - CON UREA 20 GR	FRASCO 140 GR	PIEZA	89	221	Omicro nlab	Mexico	\$203.73	\$ 18,131.97	\$ 45,024.33
1	25302677	SHAMPOO ANTIMICÓTICO	ALQUITRÁN DE PINO, ÁCIDO SALICÍLICO Y ALCOHOL - CON ALQUITRÁN DE PINO 2 GR CON ÁCIDO SALICÍLICO 1 GR - CON ALCOHOL 60 GRADOS 90 C.C.	FRASCO 93 C.C.	PIEZA	9	21	Omicro nlab	Mexico	\$137.52	\$ 1,237.68	\$ 2,887.92
1	25302677	TALCO Y ÓXIDO DE ZINC	TALCO Y ÓXIDO DE ZINC - CON TALCO 100 GR - CON ÓXIDO DE ZINC 100 GR	FRASCO 200 GR	PIEZA	37	93	Omicro nlab	Mexico	\$59.83	\$ 2,213.71	\$ 5,564.19
1	25303459	PEDICULOSIS Y ESCABIASIS	IVERMECTINA LOCIÓN 1%	FRASCO 30 ML.	PIEZA	61	151	Omicro nlab	Mexico	\$109.96	\$ 6,707.56	\$ 16,603.96
1	25303459	PEDICULOSIS Y ESCABIASIS	IVERMECTINA CREMA 1%	FRASCO 30 ML.	PIEZA	61	151	Omicro nlab	Mexico	\$109.96	\$ 6,707.56	\$ 16,603.96
1	25302677	JARABE GROSELLA	JARABE ÁCIDO CÍTRICO, CITRATO SODIO, CITRATO POTASIO * LA FORMULA DEBE DE MODIFICARSE CON BASE A LAS NECESIDADES DEL PACIENTE	FRASCO 960 ML	PIEZA	49	122	Omicro nlab	Mexico	\$1,130.00	\$ 55,370.00	\$ 137,860.00
1	25301743	ANTIVERRUGOSO	PODOFILINA - CON ALCOHOL 10 C.C. - CON PODOFILINA 2 GR	FRASCO 12 C.C.	PIEZA	9	21	Omicro nlab	Mexico	\$174.62	\$ 1,571.58	\$ 3,667.02
1	25302677	ANTISÉPTICO Y SECANTE	PERMANGANATO DE POTASIO	SOBRE 0.1 GR	PIEZA	9	21	Omicro nlab	Mexico	\$8.65	\$ 77.85	\$ 181.65

Ave. del Mar # 205 Fracc. Industrial VIGA, Guadalupe, Nuevo León C.P. 67115

Tel. 01 (81) 8453 3810 Lada sin costo: 01 800 501 8292

R.F.C. DSE 000522 3N0 sevi@distsevi.com www.distsevi.com

Página 3 | 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026



DISTRIBUIDORA
SEVI, S.A. DE C.V.

1	25302677	DERMATITIS SEBORREICA	SHAMPOO - CON PIRITONATO DE ZINC AL 2%	FRASCO 120 ML	PIEZA	15	36	Omicronlab	Mexico	\$161.68	\$ 2,425.20	\$ 5,820.48
1	25300518	ANTIACNÉ	CLINDAMICINA GEL - CLINDAMICINA 1%	FRASCO Y O TUBO 30 ML	PIEZA	15	36	Omicronlab	Mexico	\$122.88	\$ 1,843.20	\$ 4,423.68
1	25302677	ANTIACNÉ	GEL O CREMA DE PERÓXIDO DE BENZOILO - PERÓXIDO DE BENZOILO AL 2.5%	FRASCO Y O TUBO 30 ML	PIEZA	15	36	Omicronlab	Mexico	\$156.84	\$ 2,352.60	\$ 5,646.24
1	25302677	ROSÁCEA	METRONIDAZOL GEL - METRONIDAZOL AL 0.75%	FRASCO 60 ML	PIEZA	7	16	Omicronlab	Mexico	\$158.45	\$ 1,109.15	\$ 2,535.20
1	25304358	ALOPECIA ANDROGENÉTICA	MINOXIDIL 5%, PROPILENGLICOL 20%, ETANOL AL 96%: 75 %, EDTA DISODICO 0.1%, AGUA C.S.P. 100%	FRASCO 60 ML	PIEZA	15	36	Omicronlab	Mexico	\$332.13	\$ 4,981.95	\$ 11,956.68
1	25302677	SUPLEMENTO DE CALCIO	CAPSULA DE CARBONATO DE CALCIO 1 GR.	FRASCO CON 630 CAPSULAS	PIEZA	7	16	Omicronlab	Mexico	\$2,644.23	\$ 18,509.61	\$ 42,307.68
1	25302677	VERRUGICIDA	ÁCIDO SALICÍLICO 16.7% ÁCIDO LÁCTICO 16.7%, Colodion Elastico 30 ML	FRASCO 30 ML	PIEZA	5	12	Omicronlab	Mexico	\$261.47	\$ 1,307.35	\$ 3,137.64
1	25303760	DERMATITIS ATOPICA	TACROLIMUS 0.1%, VASELINA	FRASCO 15 ML	PIEZA	5	12	Omicronlab	Mexico	\$563.07	\$ 2,815.35	\$ 6,756.84
1	25302677	ESCLEROSIS TUBEROSA y ANGIOFIBROMAS	SIROLIMUS 0.2%, CREMA	FRASCO 7.5 ML	PIEZA	5	12	Omicronlab	Mexico	\$698.80	\$ 3,494.00	\$ 8,385.60
1	25302677	ANTINFLAMATORIOS	CLOBETASOL 0.05% CREMA	FRASCO 30 ML	PIEZA	5	12	Omicronlab	Mexico	\$155.47	\$ 777.35	\$ 1,865.64
1	25302677	HEMANGIOMAS	TIMOLOL 0.5%, GEL	FRASCO 30 ML	PIEZA	5	12	Omicronlab	Mexico	\$155.47	\$ 777.35	\$ 1,865.64

Ave. del Mar # 205 Fracc. Industrial VIGA, Guadalupe, Nuevo León C.P. 67115

Tel. 01 (81) 8453 3810 Lada sin costo: 01 800 501 8292

R.F.C. DSE 000522 3N0 sevi@distsevi.com www.distsevi.com

Página 4 | 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026



DISTRIBUIDORA
SEVI, S.A. DE C.V.

1	25302677	QUERATOLITICO	UREA 40. GEL-ACEITE 30 ML	FRASCO 30 ML	PIEZA	5	12	Omicro nlab	Mexico	\$162.44	\$ 812.20	\$ 1,949.28
1	25302677	ANTIACNÉ	ERITROMICINA 4% GEL	FRASCO 30 ML	PIEZA	5	12	Omicro nlab	Mexico	\$182.67	\$ 913.35	\$ 2,192.04
1	25302677	HIPERHIDROSIS	CLORURO DE ALUMINIO 25% LOCION HIDRALCOHOLICA	FRASCO 30 ML	PIEZA	5	12	Omicro nlab	Mexico	\$301.33	\$ 1,506.65	\$ 3,615.96
1	25302677	PSORIASIS	ACEITE DE AJONJOLI 91% ACEITE DE ADE 5.5% ACIDO SALICILICO3.5% ACEITE	FRASCO 30 ML	PIEZA	5	12	Omicro nlab	Mexico	\$190.80	\$ 954.00	\$ 2,289.60
1	25302677	VITILIGO	ACEITE DE LIMA 15% LOCION 30 GR	FRASCO 30 GR	PIEZA	5	12	Omicro nlab	Mexico	\$190.80	\$ 954.00	\$ 2,289.60
										SUB-TOTAL	\$ 270,742.53	\$ 666,364.00
										IVA	0	0
										TOTAL	\$ 270,742.53	\$ 666,364.00

EL PRECIO DE LOS BIENES OFERTADOS DEBERÁ SER SIN CONDICIONAMIENTO, IGUAL, GENERAL Y FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN.

*.- CONDICIONES: Precio fijo, durante toda la vigencia del contrato y no estará sujeto a escalación.

ATENTAMENTE

JOSE RUBEN MONTALVO CISNEROS
Representante legal

Ave. del Mar # 205 Fracc. Industrial VIGA, Guadalupe, Nuevo León C.P. 67115
Tel. 01 (81) 8453 3810 Lada sin costo: 01 800 501 8292
R.F.C. DSE 000522 3NO sevi@distsevi.com www.distsevi.com

Página 5 | 5

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026
---	---	---

Anexo 2 (dos) "Formato de Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "LA BENEFICIARIA".

Domicilio: Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria" _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (Veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026
---	--	--

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026
---	---	---

por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026

Anexo 3 (tres) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000037849 - 2026

Dependencia Solicitante: D0020 Delegación Nuevo León
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
20A10010 Oficina Deleg NL + Sub Deleg 3

Descripción:

Servicio: Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión: 06/01/2026 Fecha Validación: 06/01/2026

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 700,000.00 51251006 2530105 PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
36.7	47.6	87.9	105.2	128.4	141.3	153.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO	
CONTRATO PREI	_____
CONTRATO IMSS	_____
IMPORTE :	\$ 700,000.00
SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MN	

ING NOE OLIVERA VILLANUEVA
Autorizo
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026
---	---	---

Anexo 4 (cuatro) "Anexo Técnico"

ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, cantidades por partida. En todo caso, los POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Página 28 de 93 Clave: 1000-001-014 bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Con relación a la solicitud de la de la Adquisición de Productos para Medicina Magistral para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de emisión del fallo al 31 de diciembre de 2025, anexo tabla con las especificaciones técnicas.

PARTIDA	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	ÓRMULA / CONTENIDO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	HGZ 2	HGZ 4	HGZ 6	HGZ 17	HGZ 33	HGZ 67	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	25302677	QUERATOLÍTICO Y EMOLIENTE	VASELINA CON ÁCIDO SALICÍLICO Y UREA CON ÁCIDO SALICÍLICO AL 4% Y CON UREA AL 20%	FRASCO 300 GR	PIEZA	30	30	100	1	30	50	97	241
1	25302677	PASTA INERTE	VASELINA OXIDO DE INC TALCO Y LANOLINA - CON VASELINA 90 GR CON ÓXIDO DE ZINC 15 GR - CON TALCO 15 GR - CON LANOLINA 90 GR	FRASCO 210 GR	PIEZA	30	30	100	1	30	50	97	241
1	25302677	DESPIGMENTANTE	HIDROQUINONA, DEXAMETASONA, ACIDO RETINOICO Y COLD CREAM - CON HIDROQUINONA 1 GR - CON DEXAMETASONA 0.04 GR CON ÁCIDO RETINOICO 0.05 GR - CON COLD CREAM C.B.P. 28.46 GR	FRASCO 30 GR	PIEZA	30	30	50	1	30	1	57	142
1	25302677	QUERATOLÍTICO	COLODION ELÁSTICO, CIDO LÁCTICO Y ÁCIDO SALICÍLICO - CON COLODION ELÁSTICO 50 CC CON ÁCIDO LÁCTICO 8 GR - CON ÁCIDO SALICÍLICO 8 GR	FRASCO 66 GR	PIEZA	30	30	100	1	30	50	97	241
1	25302677	ANTIMICÓTICO	VASELINA, ÁCIDO SALICÍLICO Y ÁCIDO BENZOICO CON VASELINA 100 GR CON ÁCIDO SALICÍLICO 3 GR - CON ÁCIDO BENZOICO 3 GR	FRASCO 106 GR	PIEZA	30	30	30	1	30	1	49	122



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026

1	25302677	PANTALLA SOLAR	CREMA DE DIÓXIDO DE TITANIO AL 3% - CON COLD CREAM 200 GR - CON DIÓXIDO DE TITANIO 6 GR	FRASCO 206 GR	PIEZA	30	30	100	1	30	30	89	221
1	25302677	NEURODERMATITIS Y ANTIPRURIGINOSOS	CALAMINA, AGUA DE ROSAS, GLICERINA, ACEITE DE ALMENDRAS Y ALCOHOL - CON CALAMINA 4 GR - CON AGUA DE ROSAS 30 C.C. - CON GLICERINA 30 C.C. - CON ACEITE DE ALMENDRAS 30 C.C. - CON ALCOHOL 10 C.C.	FRASCO 104 C.C.	PIEZA	30	30	100	1	30	5	79	196
1	25302677	TIÑA HIPERQUERATOSIS	VASELINA, ÁCIDO SALICÍLICO Y UREA - CON VASELINA 100 GR - CON ÁCIDO SALICÍLICO 20 GR - CON UREA 20 GR	FRASCO 140 GR	PIEZA	30	30	100	1	30	30	89	221
1	25302677	SHAMPOO ANTIMICÓTICO	ALQUITRÁN DE PINO, ÁCIDO SALICÍLICO Y ALCOHOL - CON ALQUITRÁN DE PINO 2 GR - CON ÁCIDO SALICÍLICO 1 GR - CON ALCOHOL 60 GRADOS 90 C.C.	FRASCO 93 C.C.	PIEZA	1	1	2	1	1	15	9	21
1	25302677	TALCO Y ÓXIDO DE ZINC	TALCO Y ÓXIDO DE ZINC - CON TALCO 100 GR - CON ÓXIDO DE ZINC 100 GR	FRASCO 200 GR	PIEZA	30	30	1	1	30	1	37	93
1	25303459	PEDICULOSIS Y ESCABIASIS	IVERMECTINA LOCIÓN 1%	FRASCO 30 ML.	PIEZA	30	30	30	1	30	30	61	151
1	25303459	PEDICULOSIS Y ESCABIASIS	IVERMECTINA CREMA 1%	FRASCO 30 ML.	PIEZA	30	30	30	1	30	30	61	151
1	25302677	JARABE GROSELLA	JARABE ÁCIDO CÍTRICO, CITRATO SODIO, CITRATO POTASIO * LA FORMULA DEBE DE MODIFICARSE CON BASE A LAS NECESIDADES DEL PACIENTE	FRASCO 960 ML.	PIEZA	30	30	1	30	30	1	49	122
1	25301743	ANTIVERRUGOSO	PODOFILINA - CON ALCOHOL 10 C.C. - CON PODOFILINA 2 GR	FRASCO 12 C.C	PIEZA	1	1	2	1	1	15	9	21
1	25302677	ANTISÉPTICO Y SECANTE	PERMANGANATO DE POTASIO	SOBRE 0.1 GR	PIEZA	1	1	2	1	1	15	9	21
1	25302677	DERMATITIS SEBORREICA	SHAMPOO - CON PIRITIONATO DE ZINC AL 2%	FRASCO 120 ML	PIEZA	1	1	2	1	1	30	15	36
1	25300518	ANTIACNÉ	CLINDAMICINA GEL - CLINDAMICINA 1%	FRASCO Y O TUBO 30 ML	PIEZA	1	1	2	1	1	30	15	36
1	25302677	ANTIACNÉ	GEL O CREMA DE PERÓXIDO DE BENZOILO - PERÓXIDO DE BENZOILO AL 2.5%	FRASCO Y O TUBO 30 ML	PIEZA	1	1	2	1	1	30	15	36



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026

1	25302677	ROSÁCEA	METRONIDAZOL GEL - METRONIDAZOL AL 0.75%	FRASCO 60 ML	PIEZA	1	1	2	1	1	10	7	16
1	25304358	ALOPECIA ANDROGENÉTICA	MINOXIDIL 5%, PROPILENGLICOL 20%, ETANOL AL 96%: 75 %, EDTA DISODICO 0.1%, AGUA C.S.P. 100%	FRASCO 60 ML	PIEZA	1	1	2	1	30	1	15	36
1	25302677	SUPLEMENTO DE CALCIO	CAPSULA DE CARBONATO DE CALCIO 1 GR.	FRASCO CON 630 CAPSULAS	PIEZA	1	1	2	10	1	1	7	16
1	25302677	VERRUGICIDA	ÁCIDO SALICÍLICO 16.7% ÁCIDO LÁCTICO 16.7%, Colodion Elastico 30 ML	FRASCO 30 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12
1	25303760	DERMATITIS ATOPICA	TACROLIMUS 0.1%, VASELINA	FRASCO 15 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12
1	25302677	ESCLEROSIS TUBEROSA y ANGIOFIBROMAS	SIROLIMUS 0.2%, CREMA	FRASCO 7.5 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12
1	25302677	ANTIINFLAMATORIO S	CLOBETASOL 0.05% CREMA	FRASCO 30 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12
1	25302677	HEMANGIOMAS	TIMOLOL 0.5%, GEL	FRASCO 30 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12
1	25302677	QUERATOLITICO	UREA 40. GEL-ACEITE 30 ML	FRASCO 30 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12
1	25302677	ANTIACNÉ	ERITROMICINA 4% GEL	FRASCO 30 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12
1	25302677	HIPERHIDROSIS	CLORURO DE ALUMINIO 25% LOCION HIDRALCOHOLICA	FRASCO 30 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12
1	25302677	PSORIASIS	ACEITE DE AJONJOLI 91% ACEITE DE ADE 5.5% ACIDO SALICILICO 3.5% ACEITE	FRASCO 30 ML	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12
1	25302677	VITILIGO	ACEITE DE LIMA 15% LOCION 30 GR	FRASCO 30 GR	PIEZA	2	2	2	2	2	2	5	12
TOTAL												1013	2501

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026
---	---	---

técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Las Normas Oficiales Mexicanas, aplicables para la presente requisición son las siguientes:

CLAVE DE NORMA VIGENTE	DESCRIPCIÓN
Registro Sanitario	Anverso y reverso, vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, ya sea individual o por familia, debidamente identificado por el número de renglón del insumo propuesto, de cada una de las claves y marcas que oferta. A nombre del Licitante participante y/o del fabricante que respalda la propuesta del Licitante participante.
NOM-059-SSA1-2015 Publicada en el DOF el 05/02/2016.	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-073-SSA1-2015 Publicada en el DOF el 07/06/2016.	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.
NOM-072-SSA1-2012 Publicada en el DOF el 21/11/2012.	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-008-SE-2021 Publicada en el DOF el 29/12/2023.	Sistema general de unidades de medida.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026
---	---	---

Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

Con relación a la solicitud de la Adquisición de Productos para Medicina Magistral para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a partir de la fecha de emisión del fallo al 31 de diciembre de 2026.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

La entrega de los Productos para Medicina Magistral será de lunes a viernes dentro de los horarios establecidos por cada Unidad Médica, y en los domicilios descritos en la siguiente tabla, a las 24 horas de la notificación, conforme a la descripción del Anexo Técnico y cantidades que solicite la Unidad Médica.

NOMBRE DE UNIDAD	DOMICILIO
HGZ/MF No. 2	AV. CONSTITUCIÓN OTE. Y PROFESOR G. TORRES, CENTRO, C.P. 64010, MONTERREY, NUEVO LEÓN
HGZ No. 4	MATAMOROS Y ZUAZUA, CENTRO C.P. 67100, GUADALUPE, NUEVO LEÓN
HGZ/MF No. 6	AV. JUÁREZ Y CARRETERA A LAREDO COL. ITURBIDE C.P. 66460, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
HGZ No. 17	F. LOZANO Y ROBLE COL. BENITO JUÁREZ C.P. 64420, MONTERREY, NUEVO LEÓN
HGZ No. 33	AV. FÉLIX U. GÓMEZ Y AV. EZEQUIEL E. CHÁVEZ COL. CENTRO C.P. 64010, MONTERREY, NUEVO LEÓN
HGZ No. 67	AV. MIGUEL ALEMÁN KM 24 S/N, C.P. 66600, APODACA, NUEVO LEÓN

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Anexo Técnico, mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 y 48 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y segundo párrafo del artículo 99 de su Reglamento, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo que se procederá a evaluar técnicamente bajo el método binario, tomando en consideración la descripción del anexo técnico y los términos y condiciones, para prestar la prestación del servicio. 4.24.1, inciso q) POBALINES.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026
---	---	---

Título y Cédula Profesional para acreditar que cuentan con estudios de Químico Farmacéutico Biólogo o Químico Farmacéutico Industrial o Farmacéutico u otras afines.

- **Registro Sanitario anverso y reverso, vigente, expedido por la COFEPRIS**, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, ya sea individual o por familia, debidamente identificado por el número de renglón del insumo propuesto, de cada una de las claves y marcas que oferta. A nombre del Licitante participante y/o del fabricante que respalda la propuesta del Licitante participante.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, referente al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas para la Contratación de la Adquisición de Productos para Medicina Magistral, me permito informar que la normas cuyo cumplimiento se exige al proveedor, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para cubrir los requerimientos establecidos en Anexo Técnico, es la siguiente:

- **NOM-059-SSA1-2013**, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos. Publicada en el DOF el 22/07/2013.
- **NOM-073-SSA1-2015**, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios. Publicada en el DOF el 07/06/2016.
- **NOM-072-SSA1-2012**, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. Publicada en el DOF el 21/11/2012.
- **NOM-008-SE-2021**, Sistema general de unidades de medida. Publicada en el DOF el 29/12/2023.

Los cuales se deberán de acreditar mediante escrito libre que manifieste bajo protesta de decir verdad que el participante se apegue estrictamente a dichas normas y procedimientos.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No aplica.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Se le aplicará una pena convencional del 1% sobre el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato por cada día de atraso, cuando el proveedor del servicio:

- Entregue el o los productos para Medicina Magistral, después de las 24 horas en que se realizó la notificación.
- Reponga los bienes sujetos a canje, en un plazo mayor a 24 horas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto, serán a cargo del proveedor.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

De conformidad con la fracción II del Artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de éste, mediante póliza de fianza a favor del Instituto otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El proveedor que resulte adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento de este y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción de éste con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

Canje.

El Instituto podrá solicitar el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos, debiendo de notificar al proveedor dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto, problema de calidad o cuando las Fórmulas de Medicina Magistral no puedan funcionar o ser utilizadas, por estar incompletas, por error en la elaboración de esta, conforme a las prescripciones médicas del médico tratante, basándose únicamente en lo establecido en el Anexo Técnico.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no exceda de 24 horas, contado a partir de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026
---	---	---

El pago se realizará en tipo de moneda nacional y en una sola exhibición.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Anexo Técnico, mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Para fin de cotejar y validar la trazabilidad de lo solicitado por las unidades con lo facturado, el licitante deberá de presentar la Solicitud de Medicamentos expedida por la unidad, rubricada al menos por una persona de la unidad médica, la cual debe de estar debidamente requisitada.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.
No aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.
No aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.
No aplica.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.
No aplica.

El incumplimiento de lo descrito en el Anexo Técnico y en el presente, será causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026

Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador de Contrato"



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Of. N° 209001/200100/JSPM-PBL/2026/0176
Monterrey, N.L., a 17 de febrero de 2026

Lic. Azhtiri Lizeth Silva García
Titular del Departamento de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios

PRESENTE.

Por medio del presente, y con fundamento en la fracción IV del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en los numerales 4.17, 4.24.6 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, informo a usted que para efectos de la contratación de la Adquisición de Productos para Medicina Magistral para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, **se designa como Administrador del Contrato** a la persona servidora pública, quien tendrá la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del proveedor establecidos en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de las deducciones y penas convencionales y, en su caso, solicitar al área competente, la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato, aportando los elementos conducentes, así como la restitución de los pagos en exceso, siendo este el siguiente:

Nombre completo:	Dr. Jonathan Daniel Campos Sánchez
Cargo:	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud,
Área de adscripción en el IMSS:	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio institucional:	Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010
Registro Federal de Contribuyentes:	
Clave Única de Registro de Población:	
Correo electrónico institucional:	jonathan.campos@imss.gob.mx
Número telefónico institucional:	81 8150 3132 Ext. 41060

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Victor Gastón Martínez
Titular de la Jefatura de
Servicios de Prestaciones Médicas.
Área Requiriente

Firma de aceptación del cargo:

Dr. Jonathan Daniel Campos Sánchez
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud



Gregorio Torres Quevedo No. 1950, Col. Centro, C. P. 64000, Monterrey, Nuevo León. Tel: (81) 8150 3132 Ext. 41143
www.imss.gob.mx

Página 1

Número de Contrato: 050GYR035N2826-001-00

Con fundamento en el Art. 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina RFC y CURP, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica por lo que dichos datos son confidenciales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026

Anexo 7 (siete) "Convenio de Participación Conjunta"



DISTRIBUIDORA
SEVI S.A DE C.V.

12

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Con fundamento en el artículo 45 de "LA LEY", dos o más licitantes podrán presentar conjuntamente su proposición, sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezca con precisión y a satisfacción de "EL IMSS", las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las mismas.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026

GUADALUPE, N.L. A 11 DE MARZO DEL 2026.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
P R E S E N T E

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **JOSE RUBEN MONTALVO CISNEROS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA **OMICRONLAB, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **ALEJANDRO JOSE ROMO ARPIO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

• "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

- 1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,228, DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE MARTINEZ MORALES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30, DEL PRIMER DISTRITO REGIONAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE MONTERREY, N.L., REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 1870 FOL = VOL 432 LIBRO No. 3 DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2009.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Reformas al Acta constitutiva:

1.-LIC. RAUL LOZANO MEDINA, NOTARIA PÚBLICA No. 77, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, ESCRITURA PÚBLICA 2990-FECHA DE REGISTRO 16 NOVIEMBRE DE 2004, FOLIO MERCANTIL No. 71620*1 INSCRIPCIÓN: 74bbc0fb4ab3ef2d0cf54be010d53c7b3c2c855

2.-LIC. ENRIQUE MARTINEZ MORALES, NOTARIA PÚBLICA No. 30, MONTERREY, N.L. ESCRITURA PÚBLICA 14,456

-FECHA DE REGISTRO: 11 ABRIL 2008, FOLIO MERCANTIL No. 71620*1 INSCRIPCIÓN:

4f40069f6d705b17e29dc5fd76c84cd8b8b433d

Av. del Mar #205, Viga, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67115
Tel. 81 8453 3810 Lada sin costo: 800 501 8292
R.F.C. DSE 000522 3NO sevi@distsevi.com www.distsevi.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026



DISTRIBUIDORA
SEVI S.A DE C.V.

13

3.- LIC. ENRIQUE MARTINEZ MORALES, NOTARIA PUBLICA No. 30, MONTERREY, N.L. ESCRITURA PUBLICA 14,451

-FECHA DE REGISTRO 17 ABRIL 2008, FOLIO MERCANTIL No. 71620*1 INSCRIPCIÓN:

5fb473a051fb6da8/88bbca596768524a36ff932

4.- LIC. ENRIQUE MARTINEZ MORALES, NOTARIA PUBLICA No. 30, MONTERREY, N.L. ESCRITURA PUBLICA 16,160

-FECHA DE REGISTRO: 20 ABRIL DE 2010, FOLIO MERCANTIL No. 71620*1 INSCRIPCIÓN:

96bfff40580e57c66c7ff28fa1978a3ec0a12ddd

5.- LIC. MARCELA IBARRA CAMPOS, NOTARIA PUBLICA No. 30, MONTERREY NUEVO LEON. ESCRITURA PUBLICA No. 2242

-FECHA DE REGISTRO: 31 DE OCTUBRE DEL 2018, FOLIO MERCANTIL No. 71620* INSCRIPCION No. 201800289876009P

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

*.- NOMBRE: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

CON RFC: [REDACTED]

ESCRITURA PUBLICA DONDE SE ACRADITA LA EXISTENCIA LEGAL. LIC. MARCELA IBARRA CAMPOS, NOTARIA PUBLICA No. 30, MONTERREY NUEVO LEON. ESCRITURA PUBLICA No. 2242
-FECHA DE REGISTRO: 31 DE OCTUBRE DEL 2018. FOLIO MERCANTIL No. 71620* INSCRIPCION No. 201800289876009P

*.- NOMBRE: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

CON RFC: [REDACTED]

ESCRITURA PUBLICA DONDE SE ACRADITA LA EXISTENCIA LEGAL. LIC. MARCELA IBARRA CAMPOS, NOTARIA PUBLICA No. 30, MONTERREY NUEVO LEON. ESCRITURA PUBLICA No. 2242
-FECHA DE REGISTRO: 31 DE OCTUBRE DEL 2018. FOLIO MERCANTIL No. 71620* INSCRIPCION No. 201800289876009P

1.1.2 LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DSE0005223N0 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 85,036 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2026 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER LOZANO MEDINA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DE LA CUIDAD DE MONTERREY, N.L. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO LIBRO 2, 204 FOLIO 441, 710 DE FECHA INGRESO 10 DE FEBRERO DEL 2026

Av. del Mar #205, Viga, Guadalupe, Nuevo León. C.P. 67115
Tel. 81 8453 3810 Lada sin costo: 800 501 8292
R.F.C. DSE 000522 3N0 sevi@distsevi.com www.distsevi.mx

Número de Contrato: 050GYR035N2826-001-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026



DISTRIBUIDORA
SEVI S.A DE C.V.

14

MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO: C. LUIS QUINTANAR PTE. 2416 COL. PROGRESO C.P. 64420, MONTERREY, N.L.

- 1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION, DE TODO TIPO DE MEDICAMENTOS, MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS; UTENSILIOS E INSTRUMENTOS PARA MEDICOS Y ORTODENCISTAS, MATERIAL PARA MECANICA DENTAL, INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA CIRUGIA MENOR Y MAYOR, TODA CLASE DE EQUIPO PARA CLINICA Y HOSPITAL PARA INSTALACION Y MATERIAL DE LOS MISMOS Y EN GENERAL TODOS LOS ARTICULOS RELACIONADOS CON MEDICINAS Y RAHABILITACION MEDICA ETC.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

- 1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN:

Domicilio:

Colonia: **FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL VIGA**

Delegación o Municipio: **GUADALUPE,**

Código postal: **67115**

Entidad Federativa: **NUEVO LEON**

Teléfonos: **0181) 84533810 AL 18**

Fax: **0181) 84533819**

Correo electrónico: **licitaciones.gobierno@distsevi.com;**
auxiliar.licitaciones@distsevi.com;

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

- 2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1216, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO 29, DEL PRIMER DISTRITO DE LA CIUDAD DE MONTERRE, N.L. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 86066-1 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Av. del Mar #205, Viga, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67115
Tel. 81 8453 3810 Lada sin costo: 800 501 8292
R.F.C. DSE 000522 3N0 sevi@distsevi.com www.distsevi.mx

Con fundamento en el Art. 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina DOMICILIO, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica por lo que dichos datos son confidenciales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026



DISTRIBUIDORA
SEVI S.A DE C.V.

15

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

*.- NOMBRE: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

CON RFC: [REDACTED]

ESCRITURA PUBLICA DONDE SE ACRADITA LA EXISTENCIA LEGAL. NÚMERO 1216, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO 28, DEL PRIMER DISTRITO DE LA CIUDAD DE MONTERRE, N.L. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 88066-1 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006.

*.- NOMBRE: [REDACTED]

DOMICILIO:

CON RFC: [REDACTED]

ESCRITURA PUBLICA DONDE SE ACRADITA LA EXISTENCIA LEGAL. NÚMERO 1216, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO 28, DEL PRIMER DISTRITO DE LA CIUDAD DE MONTERRE, N.L. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 88066-1 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006.

*.- NOMBRE: [REDACTED]

DOMICILIO:

CON RFC: [REDACTED]

ESCRITURA PUBLICA DONDE SE ACRADITA LA EXISTENCIA LEGAL. NÚMERO 1216, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO 28, DEL PRIMER DISTRITO DE LA CIUDAD DE MONTERRE, N.L. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 88066-1 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006.

*.- NOMBRE: [REDACTED]

DOMICILIO:

CON RFC: [REDACTED]

ESCRITURA PUBLICA DONDE SE ACRADITA LA EXISTENCIA LEGAL. NÚMERO 1216, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO 28, DEL PRIMER DISTRITO DE LA CIUDAD DE MONTERRE, N.L. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 88066-1 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006.

Av. del Mar #205. Viga. Guadalupe, Nuevo León. C.P. 67115
Tel. 81 8453 3810 Lada sin costo: 800 501 8292
R.F.C. DSE 000522 3NO sev@distsevi.com www.distsevi.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026



DISTRIBUIDORA
SEVI S.A. DE C.V.

16

*.- NOMBRE: PLENUS, S.A. DE C.V.

DOMICILIO:

CON RFC: PLE020801Q66

ESCRITURA PÚBLICA DONDE SE ACRADITA LA EXISTENCIA LEGAL. NÚMERO 1216, DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO 29, DEL PRIMER DISTRITO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 88966-1 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO QMI000610F35 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO: [REDACTED]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 309 DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2022, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. EDUARDO MANAUTOU ROESCH NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125, DEL PRIMER DISTRITO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L. E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 88966-1 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [REDACTED]

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL. COMPRA VENTA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN GENERAL, DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS ACCESORIOS MATERIAS PRIMAS Y/O PRODUCTOS PARA LA BELLEZA, CUIDADO E HIGIENE DE LA PERSONA Y/O BIENES DE CONSUMO EN GENERAL COMO LO SON ENTRE OTROS COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, COMPLEMENTOS VITAMÍNICOS Y/O SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, REMEDIOS, CREMAS, POMADERAS, UNGÜENTOS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

Av. del Mar #205, Viga, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67115
Tel. 81 8453 3810 Lada sin costo: 800 501 8292
R.F.C. DSE 000522 3N0 sevi@distsevi.com www.distsevi.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026



DISTRIBUIDORA
SEVI S.A DE C.V.

57

2.1.8 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN:

Calle y Número. **DEL REFUGIO 4120**

Colonia. **ALFAREROS**

Demarcación territorial o Municipio. **MONTERREY**

Código Postal. **64763**

Entidad Federativa. **NUEVO LEÓN**

Teléfono Fijo. **81 1522 2896**

Teléfono Móvil. [REDACTED]

Correo Electrónico. aromo@o-lab.mx; isaac.moreno@o-lab.mx

CUÁNTOS INTEGRANTES CONFORMAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

DOS EMPRESAS MORALES, COMO SIGUE:

"PARTICIPANTE A" DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V.

"PARTICIPANTE B" OMICRONLAB, S.A. DE C.V.

3.1 **"LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026.

3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

3.1.3 SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD QUE OSTENTAN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. MANIFIESTAN QUE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES QUE SE DESCRIBEN EN LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN LOS HAN TENIDO A LA VISTA, LOS HAN REVIZADO Y LEÍDO EN SU INTEGRIDAD, POR LO CUAL DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026, CONVOCADO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL NUEVO LEÓN.

Av. del Mar #205, Viga, Guadalupe, Nuevo León, C.P 67115
Tel. 81-8453 3810 Lada sin costo: 800 501 8292
R.F.C., DSE 000522 3NO sevi@distsevi.com www.distsevi.mx

Número de Contrato: 050GYR035N2826-001-00

Con fundamento en el Art. 115 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se elimina TELEFONO MOVIL, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica por lo que dichos datos son confidenciales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026



DISTRIBUIDORA
SEVI S.A. DE C.V.

18

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN NÚMERO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026, Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": NOS OBLIGAMOS EN CASO DE SER ADJUDICADOS A LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS PRODUCTOS EN LOS LUGARES SOLICITADOS EN BASES DE LA CONVOCATORIA, REMISIONAR, FACTURAR, COBRAR Y ADMINISTRATIVAMENTE TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN TIEMPO Y FORMA.

PARTICIPANTE "B": NOS OBLIGAMOS A FABRICAR Y SUMINISTRAR LOS PRODUCTOS QUE EN SU CASO SEAN ADJUDICADOS EN LA PRESENTE LICITACION.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL PARTICIPANTE DISTRIBUIDORA SEVI S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

Az. del Mar #205, Viga, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67115
Tel. 81 8453 3810 Lada sin costo: 800 501 8292
R.F.C. DSE 000522 3NO sevi@distsevi.com www.distsevi.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026



DISTRIBUIDORA
SEVI S.A DE C.V.

19

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V. PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL EVENTO QUE NOS OCUPA CON NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO NÚMERO LA-50-GYR-050GYR035-N-28-2026, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L. EL DÍA 11 DE MARZO DEL 2026.

"EL PARTICIPANTE A"

JOSE RUBEN MONTALVO CISNEROS
COORDINADOR DE LICITACIONES
NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"

NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL

Av. del Mar #205, Viga, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67115
Tel. 81 8453 3670 Lada sin costo: 800 501 8292
R.F.C. DSE 000522 3ND sevi@distsevi.com www.distsevi.mx